

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(2.578*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
003240

Montevideo, 26 de Julio de 2021

VISTO: el Decreto N° 188/021, de 16 de junio de 2021, y la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 18/20, la cual modifica la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común;

II) que la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de

2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario;

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma referida en el visto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado, de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 188/021, de 16 de junio de 2021;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas; publíquese y archívese.

AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
3003.90.25.00	Agalsidasa alfa; velaglucesasa alfa	0		0	0	10
3003.90.29.00	Los demás	8		8	0	10
3004.90.15.00	Agalsidasa alfa; velaglucesasa alfa	0		0	0	10
3004.90.19.00	Los demás	8		8	0	10
3707.90.21.00	A base de negro de humo o de un colorante y resinas termoplásticas, para reproducción de documentos por sistemas electrostáticos	2		2	0	10
7326.90.20.00	Cospeles aptos para la acuñación de monedas	2		2	0	10
7326.90.90	Las demás					
7326.90.90.10	Con forma de partes de vehículos automotores	18		18	18	10
7326.90.90.90	Las demás	18		18	0	10
7419.90.40.00	Cospeles aptos para la acuñación de monedas	2		2	0	10
7419.99.90.00	Las demás	16		16	16	10
7505.22	-- De aleaciones de níquel					
7505.22.10.00	A base de níquel-titanio (nitinol)	2		2	0	10
7505.22.90.00	Los demás	12		12	0	10
7607.19.10.00	Grabadas por proceso electroquímico de corrosión, incluso con capa de óxido de aluminio, de espesor inferior o igual a 110 micrómetros y un contenido de aluminio superior o igual al 98% en peso	2		2	0	10
7607.19.90.00	Las demás	12		12	0	10
8535.90	- Los demás					
8535.90.10.00	Conmutadores con botellas o ampollas en vacío, sin interrupción de circulación de corriente durante la conmutación, para una corriente nominal superior o igual a 100 A	2		2	0	10
8535.90.90.00	Los demás	16	16	0	10	
9002.11.1	Para cámaras fotográficas, cinematográficas o para proyectores					
9002.11.11.00	Para cámaras fotográficas	2	BIT	2	0	10
9002.11.19.00	Los demás	16		16	0	10
9020.00.10.00	Máscaras antigás	2		2	0	10
Códigos a eliminar: 7505.22.00.00, 8535.90.00.00, 9002.11.10.00						

IMPOMultimedia

Un servicio de gestión de medios, de alcance nacional, más de 1400 pantallas, en vía pública, transporte público, canales corporativos y redes de cobranzas.

Departamento Comercial

☒ 2908 5042 internos: 347 - 336 - 333

© comercial@impo.com.uy

